



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 10/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de mayo del año 2025, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, con el propósito de crear el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos votos en contra del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz:

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan los artículos 201 bis, 201 ter, 201 quáter, 201 quíntos, 201 sexies, 201 septies, 201 octies y 201 nonies al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**DEL COMITÉ PARA EL APRENDIZAJE
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Artículo 201 bis. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tiene como finalidad fomentar la educación y el aprendizaje en el Municipio, con énfasis en las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en congruencia con las estrategias de desarrollo económico y en atención a la creciente demanda de talento por parte del sector productivo.

Artículo 201 ter. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que recaerá sobre la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- III. Una Secretaría Técnica, que será una persona designada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- IV. Como vocales, personas representantes de los sectores público, privado y social que a continuación se enuncian:
 - a. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
 - b. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Fomento Económico;
 - c. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Educación;
 - d. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - e. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Juventud;
 - f. Universidad Tec Milenio, Campus Chihuahua;
 - g. Universidad Tecnológica de Chihuahua;

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/4

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- h. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua;
- i. Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.;
- j. Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en el Estado de Chihuahua;
- k. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Chihuahua;
- l. Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
- m. Innovación y Desarrollo del Emprendimiento Chihuahuense, A.C.;
- n. Emprendiendo por Chihuahua, A.C.;
- o. Clúster Aeroespacial de Chihuahua, A.C.;
- p. Academia STEM Iberoamérica en Chihuahua, A.C.; y
- q. Fondo Unido de Chihuahua, A.C.

La Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica y Vocalías, tendrán derecho de voz y voto.

En las sesiones del Comité, se podrá contar con la presencia de personas invitadas por cualquiera de las personas integrantes del Comité, quienes deberán presentar oficio a la Secretaría Técnica, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a fin de solicitar su participación en la siguiente sesión, únicamente con voz y sin voto. La participación de dichas personas, estará sujeta a la aprobación del Comité, previo análisis de la solicitud presentada.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a una persona suplente mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien durante el tiempo del encargo de la persona propietaria contará con facultades de representación, en caso de que la persona titular se encuentre imposibilitada para asistir.

Artículo 201 quáter. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover, en el ámbito de su competencia, la participación activa de la sociedad en los procesos de planeación y evaluación de políticas y programas municipales en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación, en coordinación con las dependencias municipales competentes, las autoridades educativas federal y estatal, así como con los sectores productivo, social y académico;
- II. Elaborar y aprobar el Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- III. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento en materia de educación y aprendizaje;
- IV. Proponer programas, actividades y estrategias de promoción del aprendizaje en el Municipio;
- V. Analizar los avances de implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- VI. Promover la obtención de recursos materiales y humanos que garanticen la implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- VII. Aprobar, reformar o derogar, cuantas veces sea necesario, lineamientos internos, dentro del ámbito de su competencia, para su mejor operación.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 201 quíquies. La persona titular de la Presidencia del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua contará con las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las personas integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes e invitados, en su caso, en el orden que lo soliciten;

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



- IV. Emitir opinión y voto respecto del asunto que se está tratando;
- V. Someter a la votación respectiva del punto en discusión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Solicitar a las personas que integran el Comité la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el pleno;
- VIII. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
- IX. Delegar a la Secretaría Ejecutiva, las funciones que así considere y;
- X. Las demás que determine el Comité y las disposiciones aplicables.

Artículo 201 sexies. Además de las facultades establecidas en el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Comité;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la Presidencia;
- III. Informar al pleno del Comité sobre el seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;
- IV. Coadyuvar a la Presidencia en la vigilancia para seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, así como la ejecución del Plan, dentro de la administración pública municipal;
- V. Designar a la o el Secretario Técnico del Comité;
- VI. Proponer la creación de subcomités integrados por las personas de las vocalías ciudadanas para la consecución de los fines del Comité;
- VII. Presidir los subcomités creados por el Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

Artículo 201 septies. Además de las facultades establecidas en el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Levantar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal;
- II. Elaborar el Orden del Día para cada una de las sesiones y someterlo a la consideración de las personas integrantes del Comité;
- III. Asistir a las sesiones;
- IV. Elaborar las Actas de las sesiones del Comité, que serán firmadas por los asistentes;
- V. Resguardar la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Comité y;
- VI. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

Artículo 201 octies. A las vocalías del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua les corresponde:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Proponer en sesión ordinaria las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Comité;
- III. Desempeñar las comisiones que por acuerdo del Comité les asignen;
- IV. Presentar al Comité proyectos en materia de educación y aprendizaje y;
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Comité.

Artículo 201 nonies. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua resolverá los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto sesionará de manera ordinaria cada dos meses previa convocatoria de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, enviada por lo menos 72 horas previas a la fecha de la Sesión, y, de forma extraordinaria, convocada con por lo menos 24 horas previas a la celebración de la Sesión, cuando así lo determine la Presidencia.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua deberá instalarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación.

TERCERO. Una vez instalado el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, deberá de expedir los lineamientos internos que rijan la forma de trabajo, facultades, funcionamiento y operación del mismo así como de sus Subcomités, en un periodo no mayor a 180 días.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**